

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1672/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

ANUNCIO

ACUERDO DE MESA CONJUNTA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila de 30 de junio del 2025, se ha acordado aprobar resolución del tenor literal siguiente:

“Visto que, dentro de las materias susceptibles de ser objeto de negociación colectiva, el artículo 37.1 i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ubica “los criterios generales de acción social”.

Visto que, en base a dicha previsión, la Excma. Diputación Provincial de Ávila, ha negociado y aprobado, junto a los representantes sindicales, un Acuerdo y Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila (BOP núm. 53, de 17 de marzo de 2005 y BOP núm. 60 de 30 de marzo del 2005), en cuyo Capítulo XI.– ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL, se regulan, en el artículo 50, las denominadas “Ayudas por Estudios”:

A tenor de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 TREBEP, en lo referido a los Pactos y Acuerdos que pueden concertarse en el seno de las Mesas de Negociación, y visto el acuerdo alcanzado en sesión celebrada el día 23 de junio del 2025, de la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en materia de aprobación de la nueva convocatoria de ayudas de estudios, para trabajadores e hijos de trabajadores, correspondiente al curso académico 2024/2025, por medio del cual se actualiza el contenido del artículo 50 del Acuerdo y Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila.

PRIMERO.– Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 23 de junio del 2025 de la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial, por el que se regula la convocatoria de ayudas de estudios, para trabajadores e hijos de trabajadores,

correspondiente al curso académico 2024/2025, del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.– El presente Acuerdo, entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, previa ratificación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, significando que el plazo de presentación de instancias de la citada convocatoria, será, obligatoriamente, del 1 al 30 de septiembre del 2025.

TERCERO.– Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Ávila, 24 de julio del 2025.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO**CONVOCATORIA AYUDAS DE ESTUDIO
ANUALIDAD 2024/2025
AYUDAS DE ESTUDIOS A HIJOS/AS****1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas ayudas se concederán al personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad al artículo 50 del Acuerdo y Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo al servicio de la Diputación Provincial de Ávila (BOP 17 de marzo de 2005/ BOP 30 de marzo del 2005), y del Acuerdo de Mesa Conjunta General de fecha 23 de junio del 2025.

A los efectos de poder determinar el marco temporal de aplicación para el personal laboral temporal y personal funcionario interino, previsto en el primer párrafo del artículo 50 del Acuerdo y Convenio Regulador vigente, será necesario que el personal laboral temporal y el personal funcionario interino, disponga de contrato o nombramiento vigente, igual o superior al año de duración, en el momento en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes y se encuentren de alta en el momento de solicitar las ayudas.

2º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AYUDAS DE ESTUDIO A HIJOS/AS

– **MODELO DE SOLICITUD:** Las peticiones se formularán en el modelo habilitado al efecto que obra en el Servicio de Recursos Humanos, en la Intranet y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

– **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 1 al 30 de Septiembre del 2025.

– **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**

1. PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL O GUARDERÍA, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HIJOS/AS

- a) Copia simple del Libro de Familia.
- b) Certificación de escolaridad o matrícula académica del curso 2024–2025 de cada uno de los hijos para los que se solicite la ayuda.
- c) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - c.1.– Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
 - c.2.– Que el hijo/a, depende económicamente del solicitante.
- d) Si el hijo/a para el que se solicitara la ayuda fuera mayor de 16 años: Vida laboral actualizada.

2. PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O MÁSTER UNIVERSITARIO DE HIJOS/AS.

- a) Copia simple del Libro de Familia.
- b) Justificante de matriculación en el curso 2024–2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas, y número de convocatorias y/o matriculaciones de cada asignatura.

- c) Documentación acreditativa de superación del curso académico correspondiente.
- d) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - d.1.– Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
 - d.2.– Que el hijo/a, depende económicamente del solicitante.
- e) Vida laboral actualizada.

3. PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE HIJOS/AS.

- a) Copia simple del Libro de Familia.
- b) Justificante de matriculación en el curso 2024–2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas, y número de convocatorias y/o matriculaciones de cada asignatura.
- c) Documentación acreditativa de superación del curso académico correspondiente.
- d) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - d.1.– Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
 - d.2.– Que el hijo/a, depende económicamente del solicitante.
- e) Vida laboral actualizada.

3º.– CUANTÍAS DE AYUDAS PARA HIJOS/AS.

- a) Estudios de Educación Infantil y Guardería: **198,33 €**.
- b) Educación Primaria, se establecen ayudas de **198,33 €**.
- c) Educación Secundaria Obligatoria (1º,2º,3º,4º) **198,33 €**.
- d) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior: **240,00 €**.
- e) Para Estudios Universitarios, Máster Universitario o Escuela de Idiomas. Se establece una ayuda por curso completo o por asignaturas sueltas, siendo:
 - e.1.– Por curso completo: **490,00 €**.
 - e.2.– Asignaturas Seltas: **70,00 €** por asignatura, con un límite de **490,00 €**. (Se tendrá en cuenta que las asignaturas sean de primera matriculación).

4º.– CRITERIOS CONCESIÓN AYUDAS DE ESTUDIOS PARA HIJOS/AS

1. Los conceptos de ayudas de estudios previstos en esta convocatoria, comprenderán en sí mismo, cualquier gasto que englobe la necesidad de facilitar el estudio de hijos/as (papelería, libros, residencia universitaria, transporte etc.), debiendo justificarse exclusivamente con la documentación prevista en el apartado 2º de esta convocatoria.

No se tendrán en cuenta a estos efectos, los importes abonados de matrícula, salvo supuestos de matriculación en asignaturas sueltas, o matriculaciones en asignaturas repetidas, en cuyo caso se prorrateará la ayuda en los términos previstos en el apartado anterior, ni las becas solicitadas o concedidas.

2. La edad máxima del hijo/a del trabajador para el que podrá concederse la ayuda será la del cumplimiento del beneficiario, de los 26 años durante el curso académico 2024/2025.

3. A los efectos de justificación de las ayudas, no serán válidos documentos descargados de Internet que no lleven impreso sello original del centro donde se cursen los estudios para los que se solicita la ayuda.

4. Sólo se abonarán las primeras matriculaciones de las asignaturas correspondientes a ayudas de estudios universitarios, másteres universitarias, grados de formación profesional o Escuela Oficial de Idiomas.

En los mismos términos, sólo procederá el abono de la primera matriculación por curso académico en estudios inferiores, de educación infantil o guardería, primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

5. En el caso de ayudas de estudios a hijos/as por Estudios Universitarios (Grado o Máster Universitario), se entenderán en este término comprendidas cualquier tipo estudio de carácter universitario, cualquiera que sea la Universidad Pública o Privada que lo imparta.

Se excluye expresamente de este concepto, los títulos de Experto Universitario o similares.

6. La dependencia económica de los beneficiarios de las ayudas, supondrá la inexistencia de percepción de retribuciones, cualquiera que sea su cuantía, o modalidad de contratación.

Se excluye de lo anterior, las prácticas curriculares remuneradas, que se justifiquen debidamente.

A los efectos de lo anterior, la inexistencia de retribuciones tendrá en cuenta exclusivamente, el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2024 y junio del 2025 (inicio y final del curso académico).

7. Para lo no previsto en esta convocatoria, y en lo que no resulte contradictorio a la misma, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo del Personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

AYUDAS DE ESTUDIOS A TRABAJADORES

1. El sistema de concesión de ayudas será el mismo que el que rige para los hijos de trabajadores.

2. Las ayudas se concederán atendiendo al siguiente baremo:

GASTOS DE MATRÍCULA:

- Personal del grupo A1: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo A2: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo C1: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo C2: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo AP: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.

CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS POR ESTUDIOS A TRABAJADORES

- a) Educación Secundaria Obligatoria (1º,2º,3º,4º) **198,33 €**.
- b) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior: **240,00 €**.
- c) Para Estudios Universitarios, Máster Universitario o Escuela de Idiomas. Se establece una ayuda por curso completo o por asignaturas sueltas, siendo:
 - e.1.– Por curso completo: **490,00 €**.
 - e.2.– Asignaturas Seltas: **70,00 €** por asignatura, con un límite de **490,00 €**. (Se tendrá en cuenta que las asignaturas sean de primera matriculación).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

- a) Justificante de matriculación en el curso 2024–2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas, y número de convocatorias y/o matriculaciones de cada asignatura.
- b) Documentación acreditativa de superación del curso académico correspondiente.
- c) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - c.1.– Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.